

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN NÚMERO

5984)
26 JUL. 2011

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Ingeniería Mecatrónica de la Universidad de Pamplona, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Pamplona - Norte de Santander

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que en virtud de la Ley 1188 de 2008 para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo.

Que el Decreto 1295 de 2010, reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que mediante Resolución número 1171 de 4 de mayo de 2004 el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de Ingeniería Mecatrónica de la Universidad de Pamplona, para ser ofrecido en Pamplona - Norte de Santander, bajo la metodología presencial.

Que mediante Resolución número 1802 de 19 de mayo de 2005 se amplió el lugar de ofrecimiento del programa de Ingeniería Mecatrónica de la Universidad de Pamplona, al municipio de Villa del Rosario - Norte de Santander.

Que la Universidad de Pamplona solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Ingeniería Mecatrónica para ser ofrecido bajo la metodología presencial en el municipio de Pamplona - Norte de Santander y la ampliación del lugar de ofrecimiento al municipio de Villa del Rosario - Norte de Santander; e informó modificación relacionada con el número total de créditos del programa, que cambia de 164 a 163.

Que la Sala de Ingenierías, Arquitectura, Matemáticas y Ciencias Físicas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, en sesión de 15 de abril de 2011, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho aprobar la modificación en el número total de créditos, renovar el registro calificado y autorizar la ampliación del lugar de ofrecimiento al municipio de Villa del Rosario - Norte de Santander, del programa de Ingeniería Mecatrónica de la Universidad de Pamplona.

Que este Despacho acoge el concepto de CONACES y encuentra que el programa de Ingeniería Mecatrónica de la Universidad de Pamplona cumple con las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo,

En mérito de lo expuesto,

Handwritten marks and initials at the bottom left corner.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

5984

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar por el término de siete (7) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo el registro calificado del siguiente programa:

| | |
|---------------------------------------|---|
| Institución: | Universidad de Pamplona |
| Nombre del Programa: | Ingeniería Mecatrónica |
| Sede del programa: | Pamplona - Norte de Santander. |
| Lugares de ofrecimiento: | Pamplona - Norte de Santander y Villa del Rosario - Norte de Santander |
| Metodología: | Presencial |
| Título a otorgar: | Ingeniero en Mecatrónica |
| Número de Créditos Académicos: | 163 |

PARÁGRAFO.- Para efectos de la renovación del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitarla en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Universidad de Pamplona deberá preservar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios, con anterioridad al otorgamiento de este Registro Calificado.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, registrando también el número de créditos académicos bajos los cuales se desarrollará.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho Sistema, y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

26 JUL. 2011

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JAVIER BOTERO ALVAREZ